

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	016
RADICADO:	050013110004 2022 00759 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CONSULTA
ORIGEN:	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 7 - ROBLEDO
DEMANDANTE:	DANIEL MAURICIO CORREA AGUDELO
DEMANDADO:	STEFANY SUÁREZ
DECISIÓN	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE – REQUIERE APORTE EXPEDIENTE COMPLETO

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA N.º 7 - ROBLEDO
YEFFERSON FABIÁN FRANCO PELÁEZ
yefferson.franco@medellin.gov.co
luzs.velasquez@medellin.gov.co

Cordial saludo,

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy este despacho resolvió **DEVOLVER** las presentes diligencias de CONSULTA en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a su lugar de origen, antes de proceder al conocimiento de las mismas, para que de conformidad con lo expuesto envíen **de manera organizada y completa**, las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido.

Comedidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la
rama judicial*

CONSTANCIA ASISTENTE SOCIAL

Señora Juez: Le informo que provenientes de la Comisaría de Familia N.º 7 - ROBLEDOS, ingresaron al Despacho las presentes diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, con fines de resolver la CONSULTA respecto de la decisión proferida por el señor Comisario, con base en el incumplimiento de medidas previamente proferidas, en la resolución que según lo analizado se produjo el día 24 de noviembre de 2020. Revisando detenidamente el contenido, se encuentra que no fue remitida dicha diligencia o Fallo objeto de Incumplimiento. A efectos de lograr claridad en lo pretendido completando la información, procuré comunicación telefónica en los últimos días a las líneas telefónicas relacionadas 6043859421 y 6043855555 EXT. 9475 y 9431, pero no fue posible lograr comunicarme.

Lo anterior para lo que estime pertinente.
Medellín, enero trece de 2022



ARBAY MENA BEDOYA
ASISTENTE SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	028
RADICADO:	050013110004 2022 00759 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CONSULTA
ORIGEN:	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA N.º 7 - ROBLEDOS
DEMANDANTE:	DANIEL MAURICIO CORREA AGUDELO
DEMANDADO:	STEFANY SUÁREZ
DECISIÓN	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y DEVUELVE EXPEDIENTE – REQUIERE APOORTE EXPEDIENTE COMPLETO

Proveniente de la Comisaría de Familia N.º 7 ROBLEDOS, llega la solicitud de CONSULTA de la determinación tomada por el señor Comisario de Familia dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en denuncia formulada por el señor DANIEL MAURICIO CORREA AGUDELO en contra de la señora STEFANY SUÁREZ.

Conforme lo manifestado por el Asistente Social del Despacho respecto de que:
<<Revisando detenidamente el contenido, se encuentra que no fue remitida dicha diligencia o Fallo objeto de Incumplimiento. A efectos de lograr claridad en lo pretendido completando la información, procuré comunicación telefónica en los últimos días a las líneas telefónicas relacionadas 6043859421 y 6043855555 EXT. 9475 y 9431, pero no fue posible lograr comunicarme..>>

Se encuentra que resulta imposible para este despacho el estudio de las diligencias para resolver la CONSULTA solicitada a la decisión tomada por la Comisaría de Familia N.º 7 - ROBLEDO y por tanto se precisará que estas sean devueltas a su lugar de origen para que sean nuevamente remitidas **de manera organizada y completa** las diferentes actuaciones que deben ser tenidas en cuenta para que se dé trámite a lo pretendido. Lo anterior, previo a proceder al conocimiento de estas.

En virtud de ello, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PREVIO A AVOCAR CONOCIMIENTO se REQUIERE a la Comisaría de Familia N.º 7 ROBLEDO para que remita a esta de pendencia el expediente de manera completa y organizada, para el efecto se dispone **DEVOLVER** las presentes diligencias de APELACIÓN en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ